

114/78

17

ID: 841

 PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: OROL'
---	-------------------------

Nº 50.000 } 8

Nº Monte: 5.

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" SIERRA DE LOIBAN, COSTA DE CEBRAN,
 LOMBAS y PICO À RASO. "

COMUNIDAD PROPIETARIA

V^s:

OROL (P^a)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	38	7.	1

SUPERFICIE HECTAREAS

566

JURADO PROVINCIAL
DE
MONTES VECINALES EN MARO COMÚN
1978

En la ciudad de Lugo a veintuno de abril de mil novecientos ochenta, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Maro Común, en la sala de juntas del Gobierno Civil acordó la clasificación del monte "SIERRA DE LOIBAN, COSTA DE CEBRAN, LOMBAS Y PICO O RASO", como monte vecinal en maro común a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "SIERRA DE LOIBAN, COSTA DE CEBRAN, LOMBAS Y PICO O RASO" - expediente nº 114/78, del ayuntamiento de Orol, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha 20 de julio de 1.978, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Maro Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "SIERRA DE LOIBAN, COSTA DE CEBRAN, LOMBAS Y PICO O RASO", designando como / Instructor al vocal D. FRANCISCO CARBALLIDO PELLA.

RESULTANDO.- que con fecha 4 de septiembre de 1.978, se dictó / providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación nº 114/78, poniendo por cabeza del mismo, copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 4 de septiembre de 1.978, se dictó / providencia acordando requerir el ayuntamiento de Orol, para que / aporte:

- a) Certificación del registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "SIERRA DE LOIBAN, COSTA DE CEBRAN, LOMBAS Y PICO O RASO", de 566 ha, sito en la parroquia de Orol.
- b) Certificación del inventario de bienes municipales, relativa / al monte "SIERRA DE LOIBAN, COSTA DE CEBRAN, LOMBAS Y PICO O RASO", c) Certificación del acuerdo municipal relativo al consorcio con la Administración forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 4 de septiembre de 1.978, se acordó recibir de la Administración forestal I.C.O.N.A., certificación / relativa a si el monte "SIERRA DE LOIBAN, COSTA DE CEBRAN, LOMBAS Y PICO O RASO", figura incluido en el Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- que con fecha 4 de septiembre de 1.978, se remitió / edicto al ayuntamiento de Orol, poniendo en conocimiento de todos los interesados, la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha 26 de septiembre de 1.978, se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de / la Naturaleza, en la que consta que el monte "SIERRA DE LOIBAN, COSTA DE CEBRAN, LOMBAS Y PICO O RASO", sito en la parroquia de Orol, ayuntamiento de Orol, está en parte incluido en el monte "CUESTA DE CEBRAN", nº 81 del Catálogo de los de utilidad pública de la / provincia de Lugo.

RESULTANDO.- que con fecha 14 de octubre de 1.978, se recibió certificación del Ayuntamiento de Crol, en la que consta que el monte "COSTA DE CEBRAL", figura inscrito en el inventario de Bienes Municipales de este Ayuntamiento.

RESULTANDO.- que con fecha 14 de octubre de 1.978, se recibió escrito firmado por DOÑA MARTA ZULEMA GARCIA REYES, alcaldesa / de Crol, en el que dice:

Que el monte "COSTA DE CEBRAL", figura en el inventario de Bienes Municipales.

Dice asimismo que se encuentra repoblado en consorcio en parte con el patrimonio forestal del Estado.

Termina explicando que el monte "COSTA DE CEBRAL", en la superficie propiedad de este Ayuntamiento no sea clasificado como / vecinal en mano común.

RESULTANDO.- que con fecha 14 de octubre de 1.978, se recibió escrito firmado por DON JOSE ANTONIO GATO REY, que en nombre propio y en representación de sus hermanos dice:

que las propiedades que ocuparon los organismos oficiales "El Forestal", y otras en las zonas de "LOMBOS Y PICO RASCO", en el municipio de Crol, y la zona de "CEBRAL Y PICO DE PAREDES", cuyos montes situados en estos lugares, todavía hoy ocupados por / la forestal son de su propiedad, así como una finca de monte y / fraga, denominada "VEIGA DE RAQUELO Y MONTES DE GIBALDES", en el límite Oeste, de la parroquia de Nuras, con Crol.

termina solicitando se les conceda el derecho pleno a la propiedad de dichos montes que legítimamente les corresponden.

Acompaña la siguiente documentación:

a).- Fotocopia de escritura de particiones de las herencias / de los esposos DON ANTONIO REY GOMEZ Y DOÑA FRANCISCA REGO HERNANDEZ, otorgada en la notaría de DON JESUS IRIBAS AGUIZ, el 8 de junio de 1.845, en la que se contiene hijuela a favor de DOÑA MARIA ANTONIA REY REGO, entre las que figuran algunas porciones de monte.

RESULTANDO.- que con fecha 18 de diciembre de 1.978, se requirió a DON JOSE ANTONIO GATO REY, vecino de Crol, para que a tenor de lo que prescribe el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, pudiese aportar nuevas pruebas o documentos / constando el haber recibido dicha notificación.

RESULTANDO.- que en el expediente de investigación que figura unido en cuerda floja consta comparecencia de vecinos de la / parroquia de Crol, que manifiestan:

Que dentro de los términos de la parroquia hay unos montes / que responden a distintos nombramientos que en general responden a los nombres de "SIERRA DE LOIBAN", "COSTA DE CEBRAL", "LOIBAN Y PICO RASCO", que están parcelados y amojonados desde tiempo inmemorial e incluidos en los títulos de propiedad privada.

Gran parte de estos montes, concretamente "PICO RASCO", "SIERRA DE LOIBAN", y parte de "COSTA DE CEBRAL", fueron ocupados entre los años 1.952 y 1.960, por la repoblación forestal, hecha por el P. S. E. Consta asimismo fotocopia de las bases del Consorcio para la repoblación del monte denominado "SABOCEDO Y PLEAIDE", en su concepto de monte comunal de los vecinos de las parroquias de Crol, Sixto, y Bravo, y consta también fotocopia de Acta de entregas para la repoblación del monte "COSTA DE CEBRAL", de la parroquia de Santa María de Crol, núm. 81 del Catálogo con una / superficie de 650 Ha.

Consta asimismo fotocopia de las bases del Consorcio para la repoblación del monte denominado "RASCO", de una superficie de / 59 Ha, de la parroquia de Crol, perteneciente a los vecinos de / dicha parroquia.

RESULTADO.- «El monte » SIERRA DE LOIBAL, COSTA DE CEBRAN - LOMBAS, Y PICO O BASO», desde siempre viene siendo aprovechado de formas mancomunada e indivisa por los vecinos de la parroquia de Orol, por su condición de tales, revistiendo, así los caracteres de monte vecinal en mano común, a tenor de lo prescrito en los artículos 1º y 2º del Reglamento de Montes Vecinales, de 26/ de febrero de 1.970, en armonía con el artículo 1º de la Ley 52/ 1.968 de 27 de julio, excluyendo de los mismos los pertenecientes a DON JOSE ANTONIO GATO REY, y la porción que en dicha parroquia, en la CUESTA DE CEBRAN, posee el ayuntamiento como bienes propios.

RESULTADO.- Que el Vocal Instructor, que suscribe, propone al Jurado Provincial, de montes Vecinales en mano común, adoptar el acuerdo de clasificar como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de la parroquia de Orol, ayuntamiento de Orol, previa declinación de la porción de monte perteneciente a DON JOSE GATO REY.

RESULTADO.- DON DASIO CARRALLSIRA TELLA, Vocal Instructor para la clasificación del monte » SIERRA DE LOIBAL, COSTA DE CEBRAN, LOMBA Y PICO O BASO», expediente nº 114/78, en cumplimiento de lo dispuesto por el Jurado Provincial, por acuerdo de 18 de junio de 1.979, en el punto 8, se acordó abrir nuevos plazos de alegaciones, resulta lo siguiente:

RESULTADO.- Se dictó providencia mandando poner edictos en el ayuntamiento de Orol, por término de 10 días, para que los interesados aportar la documentación que estimasen oportuno en defensa de sus derechos.

RESULTADO.- Que con fecha 16 de julio de 1.979, se recibió escrito firmado por DOÑA MARIA FRANCISCA VAZQUEZ CAO, vecina de Orol, en el que dice:

Que es dueña, en el término de Orol, de un monte conocido por » CARRADO », adquirido por su padre DON MARCEL VAZQUEZ MERA, » la sexta parte de los montes abiertos y proindiviso del lugar de Carrado, que viene a ser un ochentaavo de dichos montes, también pueden conocerse por LOMBO DO CABALO.

Termina suplicando que no se clasifiquen como monte común el denominado » CARRADO » Y » LOMBO DO CABALO ».

Acompañar los siguientes documentos:

a).- Contrato privado suscripto en la parroquia de Orol, el 29 de marzo de 1.939, por el que DOÑA EMILIA Y DON VICENTE PELLO FRAGA, venden a DON MARCEL VAZQUEZ MERA, por sí y en representación de sus hermanas, vender a DON MARCEL VAZQUEZ MERA, entre otras cosas, la sexta parte de los montes abiertos y proindiviso del lugar de Carrado, en misión con las otras cinco sextas partes de Jesús Vázquez, en mensura aproximada 1.3a, y 50 áreas.

b).- Escritura otorgada en vivaro, el 16 de octubre de 1.910 ante el notario DON LUCIO FERNANDEZ ARGILES, por la que DON PEDRO VAZQUEZ FERNANDEZ, vende a DON MARCEL VAZQUEZ MERA Y DOÑA ROSA CARRAZO MERO, varias fincas situas en la parroquia de Orol, un Ferrado de monte donde dice CARZON Y REGA DE CARRAZON 25 areas, en Suroeste, 6 areas, y 2 Ca, en donde dice predella, 40 centimos de monte, en donde dice veiga 5 areas, 8 Ca, y otras porciones pequeñas de monte, en donde dice veiga 5 areas, 8 Ca, y otras porciones pequeñas de monte, en la portija 19, se contiene medio agerto en un cuarentaavo de los cortos y fragos del lugar de Carrado, que viene a ser un ochentaavo de dichos montes, la cabida y testados no se pueden determinar.

c).- Certificación del Registro de la Propiedad, de Vivaro, en la que hace constar que figura inscripta la cuarta parte, intercedida por la cuarta parte de los cortos anexos al lugar de Carrado, extensión por entero, 20 ha, aproximadamente, inscripta a fa-

vor de DON PEDRO FERNANDEZ RIVERA, vecino de Santa Eulalia de la
rille.

RESULTADO.- Que con fecha 16 de julio de 1.979, se recibió /
escrito firmado por DON JOSE FRAGA VAZQUEZ, vecino de Urdi, en
el que dice, que recibió contestación del Ministerio de Agricul-
tura, sobre terrenos de montes vedos, "Lombrao", n.º 81 del Catá-
logo de utilidad pública y dice que en unión de sus hermanos, /
son dueños de un cuarto y tres de otro, osea dieciséis avas par-
tes de todos los montes correspondientes al lugar de Candedo, /
que serán por entero una 7 ha, en mistión esta parte con una /
de DON MANUEL VAZQUEZ.

Las fincas están amillarasdas a nombre de la comunidad.
- termina suplicando, que no se clasificquen como vecinales, el
monte denominado CAINEDO O LOBO DO CABALO, en términos de Crol.
Acompañar los siguientes documentos:

- a).- escritura otorgada en Ferraira de valle de Oro, el 16 de -
agosto de 1.894, ante el notario DON LOGIO FERNANDEZ ARGUELLES /
por la que el citado notario y su esposa DOÑA MARIA JOSEFA, RAMO
DO LOZANO, venden a DON ARLOLIO RIVERA PERSTRAS, 35 fincas en -
tre una parte o voz, en los montes que llaman Candedo, cuya me-
dida y linderos no puede determinar y la cuarta parte de los -
montes anexos al lugar de Candedo, en mistión con más de RUCULL
CASAVELLA, y otras, extensión por entero 20 ha, aproximadamente.
- b).- "Escritura otorgada en vivero a 4 de diciembre de 1.878, an-
te el notario DON ANTONIO PERRAS MARTINEZ, por la que DON PEDRO
FERNANDEZ, vecino de Santa Eulalia de Morille, vende a DON RAMON
RAMON SANCHEZ, varias fincas sites en el lugar de Candedo, de
trito de Crol, entre otros 66 areas, de monte y la cuarta parte
de los anexos, al propio lugar de Candedo en mistión con PASCUAL
CASAVELLA Y OTROS, extensión por entero 20 ha, aproximadamente.
- c).- escritura otorgada en Crol, el 4 de enero de 1.879, ante /
el notario DON LOGIO FERNANDEZ ARGUELLES, por la que DON DOMINGO
CASAVELLA VIZAR, vecino de Crol, vende con pacto de retroven-
ta por espacio de 6 años, a DON RAMON RAMON, las fincas que -
describe en el lugar de Candedo, entre ellas, una octava parte -
de los montes en mistión con los otros del ramado.
- d).- escritura otorgada en vivero el 30 de marzo de 1.904, ante
el notario DON JESUS ERIGAS AOIZ, por la que DOÑA AURORA VAZQUEZ
MERA, acompañada de su esposo DON MANUEL FERNANDEZ PITA Y DON
JULIAN FRAGA CASAVELLA, que interviene como padre y representa-
te legal de sus hijos mayores, y proceder a protocolizar la par-
tición de la herencia de DON JESUS VAZQUEZ MERA Y DOÑA MARIA ME-
RA RODRIGUEZ.

En la segunda d'inducción que se hace a JULIAN FRAGA CASAVEL-
LLA, una porción de fincas y entre ellas, en el lugar de Candedo,
entre otras distintas porciones de monte, una de 52 areas /
37 Ca, otra porción de de 9 areas, 39 Ca, en Sua Canerifa, 1 a-
rea, 9 Ca, a monte.

RESULTADO.- Que con fecha 3 de octubre de 1.979, se recibió
edicto debidamente diligenciado, acreditando haber estado expu-
esto al público por espacio de diez días, señalando los reclama-
ciones presentadas por la siguiente documentación:

- a).- Fotocopia de documento privado, suscripto en Crol, el 1-
de diciembre de 1.941, por el que DOÑA MERCEDES LIZA GARCIA Y G-
RROS, venden varias fincas (escritura incompleta).
- b).- Fotocopia de documento privado de la partición de los
montes vecinales de Candedo, otorgada en Crol, el 14 de abril /
de 1.929, conteniendo supo, a favor de DON RAMON RAMON RAMON
Y DON JOSE CASAVELLA LEMERIA, por mitad e e iguales partes /
en la partida 17, en el tro de "COSTA DE LECIA".
- c).- Fotocopia de parte de documento privado, suscripto en /
Crol, el 19 de diciembre de 1.955, por el que DON DOMINGO RAMO-
DO RODRIGUEZ Y DON MANUEL RODRIGUEZ RAMON, venden a DON JESUS -

ARLIS LODI y su esposa, en la nota tercera, si a la heredad vendida perteneciera como se supone la fracción de un estadal en cada uno de los montes del lugar de Zenebad.

d).- Fotocopia de parte del documento privado, suscripto en Orol el 19 de diciembre de 1.955, por el que DON ANTONIO RAMON VEIGA Y DON MODISTORAMON RODRIGUEZ, venden a DON FRANCISCO PICOS GTE RO y su esposa, varias fincas y en la condición segunda, si a la heredad vendida perteneciera como se supone la fracción de un estadal, en cada uno de los montes del lugar de Zenebad.

e).- Fotocopia de parte de documento privado suscripto en la parroquia de Orol, el 21 de octubre de 1.957, en el que figura en el núm. 2 "Chao de Zapateiro", de 6 areas, 50 Ca. de monte.

f).- Fotocopia de parte de la escritura otorgada en Vivero el 9 de enero de 1.946, ante el notario DON JESUS TRIBAS ACIZ / PEREZ Y DONA CONCEPCION CAO RODRIGUEZ, el día 31 de octubre de 1.951, en Vivero, ante el notario DON JOSE A. MEDRANO Y RUIZ - DON ARCEL, entre las fincas adjudicadas, figuran varios trozos de monte en donde llaman Pico Raso, 1 ha, y 5 areas, en misión con otros montes de los vecinos de Juaneada.

g).- Fotocopia de escritura otorgada en Vivero el 29 de marzo de 1.924, ante el notario DON LUIS MARIA CAMPOS DE SETIEN, sobre donación y protocolización otorgada por DON JESUS OTERO - FERNANDEZ y otros, conteniendo cupo asignado a DOÑA FLORENTINA OTERO CADENA, en la que figura un trozo de Pico Raso, la mitad pro indiviso, la mitad restante de su hermano José.

h).- Fotocopia de parte de documento privado suscripto en Orol, el 14 de abril de 1.929, de partición de los montes de Juaneada, conteniendo cupo asignado a DOÑA BALBINA COMEZ, en el que se contiene un trozo de monte denominado Pico Raso.

i).- Fotocopia de liquidación del impuesto de Derechos Reales de la herencia de DOÑA MARIELLA CAO RODRIGUEZ, de fecha 21 de julio de 1.957, en la que se contiene varias porciones de montes sitos en la parroquia de Orol.

j).- Fotocopia de escritura otorgada en Vivero el 23 de enero de 1.827, ante el escribano DON RAMON GARRIL FERNANDEZ, referido al monte de Juaneada en Orol.

k).- Fotocopia de parte de documento privado suscripto en Juaneada Orol, el 30 de abril de 1.949, por la que DON MARCEL PERA - GARCIA, vende a DOÑA VICENTA, DON FRANCISCO, DOÑA BALBINA, DOÑA JESUSA, Y DON JOSE CASTILLO CAO, varias fincas entre ellas varias porciones de montes y en Pico Raso, la seiscientos diecisiete milésimas de 11 ha, 51 areas.

l).- Fotocopia de documento privado suscripto en Orol, el 22 de marzo de 1.952, por la que DOÑA MARIA CALVO MENETI, vende a DON PEDRO CABO PARDO, varias fincas entre ellas en el lugar de Hilleiro, un monte de unas 81 areas.

m).- Fotocopia de parte de escritura otorgada en Vivero el 10 de octubre de 1.890, ante el notario DON FELIPE DIAZ SUAREZ - SALTOS, en que se contiene protocolización de partición de los bienes de DON VICENTE RODRIGUEZ Y DONA JOSEFA BOUZA, cupo asignado a DOÑA MARCEL RODRIGUEZ BOUZA, en el que se contiene tres circuntes avas de otra pieza de monte mixto con otra igual porción de cada uno de sus hermanas.

n).- Fotocopia de parte de escritura otorgada en Vivero, el 10 de octubre de 1.890, ante el notario DON FELIPE DIAZ SUAREZ - SALTOS, conteniendo cupo de DOÑA MARIELLA RODRIGUEZ BOUZA, en la que figura donde nombran Zapateiro, tres circuntes avas de otra pieza de monte mixto con otra igual porción de su hermanas.

o).- Fotocopia de parte de documento privado suscripto en Orol el 30 de septiembre de 1.922, por el que DON JOSE RODRIGUEZ VAZ - QUEZ vende a DON MARCEL MARCELINO CASTILLO, varias fincas, en

tre ellas, unas porciones de montes.

h.- fotocopia de parte de documento privado, suscripto en Orol, el 7 de febrero de 1.947, por el que DON ARTURO RODRIGUEZ VAZQUEZ, vende a los hermanos DOMINGO, PURIFICACION, FRANCISCO, MARULLA Y JOSEFA MERA CAL, en suacada, un monte de 29 areas, 42 ca.

i).- fotocopia de parte de documento privado suscripto en partición de los montes vecinos de suacada, otorgada en Orol el 14 de abril de 1.929, conteniendo cupo a favor de DON JOSE Y RAMON RODRIGUEZ, en el que se contiene un torozo de monte en el denominado rico caso.

j).- fotocopia de parte de documento privado suscripto en Orol el 13 de enero de 1.925, por el que DON MANUEL RODRIGUEZ FRANCO, vende, a DON JOUAN GARCIA RLOA, varias fincas entre ellas porciones de monte.

k).- fotocopia de parte de documento privado de partición de los montes vecinos de suacada, suscripto en Orol, el 14 de abril de 1.929, conteniendo parte del cupo de DON ARAGOS donde figurar porciones de monte.

l).- fotocopia de parte de documento privado sin firma fechado en Orol, el 22 de mayo de 1.927.

RESULTADO.- que con fecha 13 de octubre de 1.979, se recibió escrito firmado por DON ARTURO ARRIOLA CORREIAS Y OTROS en el que dicen que los montes "QUESSA DE CEBRAL" y "PICO ROSO", se encuentran fincas particulares y terminan suplicando se clasifiquen dichos montes como de propiedad particular.

RESULTADO.- se recibió escrito firmado por DON ANTONIO ARRIOLA Y OTROS, vecinos de la parroquia de Orol, en el que dicen que el rico caso, se encuentra en parte repoblado por I.C.C.A.A., por haber sido consagrado indebidamente por el Ayuntamiento y que presentaron fotocopias legalizadas que acreditan la propiedad desde tiempo inmemorial.

- Terminan suplicando se digna clasificar dicho monte como de propiedad particular privada.

- RESULTADO.- examinada la documentación presentada (si bien es incompleta), denota la existencia de determinados derechos de tipo privado sobre parte de los montes, pero esos mismos escritos reconocen la posesión que sobre gran parte de esos montes, tiene I.C.C.A.A., que los tiene repoblados en virtud de consagrado realizado con el antiguo patrimonio municipal y el Ayuntamiento.

De todo ello se infiere que parte de los montes indicados según los títulos presentados tuvieron el carácter de montes particulares, que una vez identificados deberen ser excluidos de la clasificación de montes vecinales.

El resto del monte y concretamente, los que estan repoblados, parcelados y administrados por I.C.C.A.A., desde hace muchos años, reúnen las características de montes vecinales en men común, señaladas en el artículo 1º de la ley 52/1.968 de 27 de julio y el Reglamento de Montes Vecinales en Meno Común de 26 de febrero de 1.970.

RESULTADO.- Que en la instrucción del expediente de clasificación, se han cumplido los trámites y formalidades que establece la ley de Montes Vecinales en Meno Común, de 27 de julio de 1.968, y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONCLUSIÓN.- Que el Consejo Provincial de Montes Vecinales en Meno Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, el cual fue promovido por la Administración forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente.

ta en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Manero Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en manero común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecer la Ley de Montes Vecinales en Manero Común, de su artículo 1º, así como el artículo 1º de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados, en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, o proindivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o manero común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "SIERRA DE LOIBAN, COSTA DE CEBRAN, LOMBAS Y PICO O RASO", está perfectamente identificado, tanto por el ayuntamiento de Orol, como por la Administración Forestal, y en tal concepto fue concretado, asimismo fue identificado, por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte, puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte en tiempos remotos los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1.959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "SIERRA DE LOIBAN, COSTA DE CEBRAN, LOMBAS Y PICO O RASO", como se describe en el expediente nº 114/78, como monte vecinal en manero común, perteneciente a los vecinos de la parroquia de Orol, del ayuntamiento de Orol, previamente se identifiquen y deslindarán las fincas a que se refiere la documentación presentada por los comparecientes y cuya posesión ostentan actualmente.

2º.- Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Manero Común.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	38	7	1

CLAVE DEL MONTE

3.- ESTADO FISICO

Rel. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de la parroquia de DROL están formados por varias parcelas independientes, separadas entre sí por las fincas particulares de los valles; ocupan los terrenos más altos o de pendientes más fuertes del término parroquial y, en su mayor superficie, están situadas en las zonas O. y S.E. del término parroquial, distribuidos en la forma siguiente:

- la "SIERRA DE LOIBAN" y "COSTA DE CEBRAN" en la zona O., corriendo de N. a S. con las divisorias de aguas con las parroquias de Bravos y de Sixto.
- "LOMBAS" está en la esquina S.E. del término parroquial, entre el término municipal de Muras y términos y montes de la parroquia de Gerdiz.
- el "PICO" ó "RASO" está enclavado entre fincas particulares hacia el centro de la parroquia.

El terreno es bastante accidentado, con pendientes muy fuertes en la "Sierra de Loibán" y algo más suaves en el resto; las altitudes oscilan entre los 350 y 783 m.

Además de los caminos de servicio desde los pueblos, tienen acceso directo por la carretera comarcal C-648 de Vivero a Empalme y por el camino vecinal de Muras a Sixto.

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto, 566 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

Prov.*	Munic.*	Cantidad Prop.*	N * monte
LU	38	7	1

Ref * Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3 LINDEROS.

Los del término parroquial son:

N.- Términos de la parroquia de Merille.

E.- Términos y montes de la parroquia de Gerdiz.

S.- Término municipal de Muras.

O.- Montes de las parroquias de Sixto y de Bravos.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término dedondo de la parroquia de OROL puede describirse, comprendiendo los montes, las fincas particulares y los mismo pueblos, empezando por el extremo N.O. en Vilar de Arriba, donde concurren los montes de la parroquia de Bravos y términos de la de Merille.

Por el N. divide con términos de la parroquia de Merille desde Vilar de Arriba bajando hacia el E. por una vaguada, subiendo hacia el N.E. por una loma a Laborada, cruzando hacia el E. por Cruz das Leiras hasta Viladoniga, de donde baja hacia el E. al río Orol o río Pequeno, por el que baja en un corto tramo.

Por el E. divide con términos de la parroquia de Gerdiz subiendo desde el Río Pequeno hacia el S.E. a Chao da Roca, de donde toma una divisoria de abuas hacia el S. por Campo de Cancellas y Pico de Golpes hasta Pena do Lobo, de donde baja hacia el E. al río Juanceda, por el que sube hacia el S. y después por el arroyo Cabras hasta subir al término municipal de Muras.

Por el S. divide con término municipal de Muras desde la vaguada del arroyo de Cabras, siguiendo la mojonera primero hacia el N. por Fonte das Feosas y Pico do Pouso, de donde baja al

Prov.*	Munic.*	Localidad Prop.*	N° monte
LU	38	7	1

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

•••
3.4

arroyo de Sixto o Xestosa por el que sube hacia el O. dando una serie de curvas hasta Penas Verdes, de donde sube hacia el O. según la máxima pendiente hasta Calzada do Foxo, ya en la Costa de Cibrán.

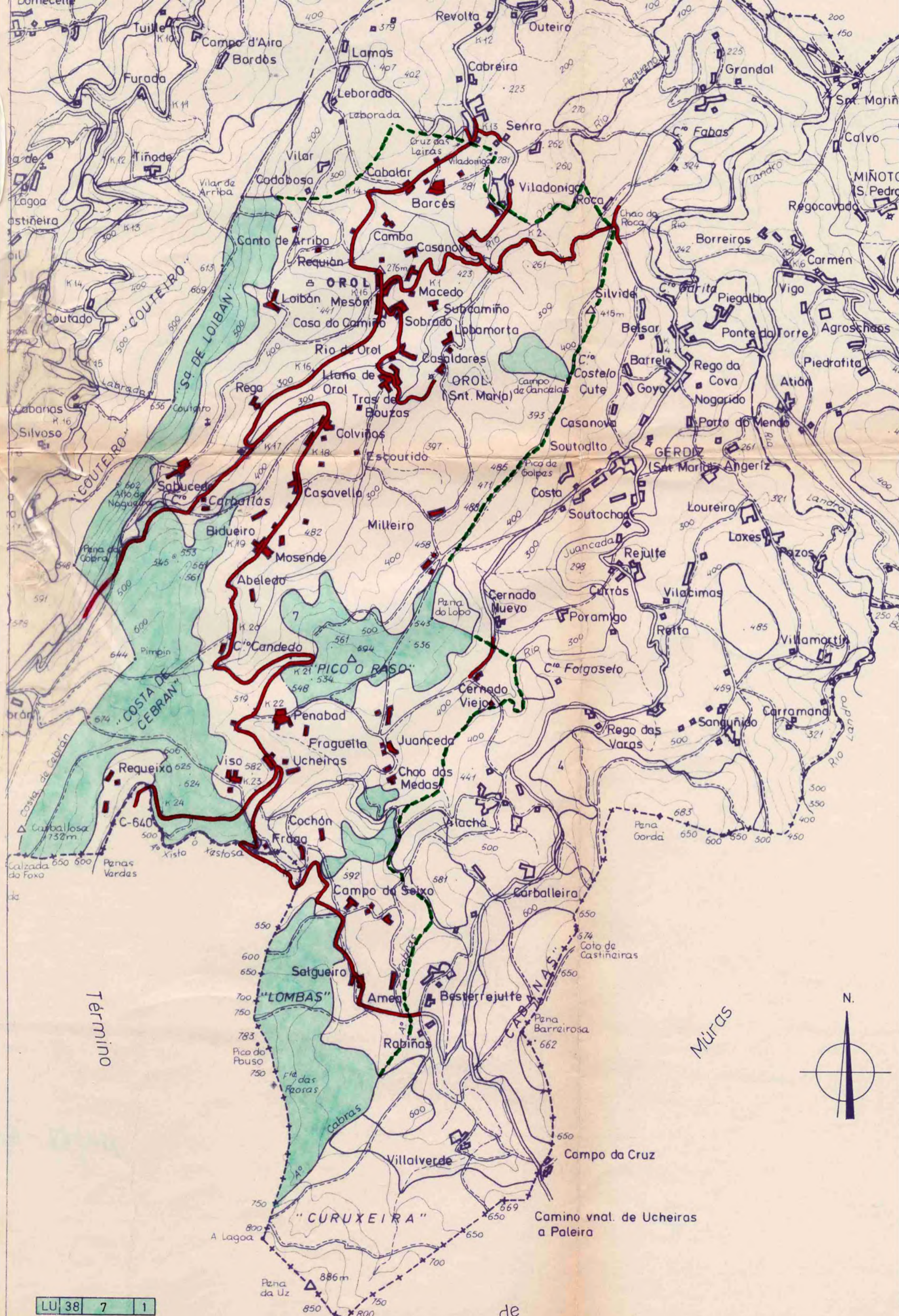
Por el O. divide con términos y montes de la parroquia de Sixto desde Calzada do Foxo siguiendo hacia el N. la divisoria de aguas de la Costa de Cibrán, subiendo a Carballosa y bajando a Pimpin, donde toma dirección N.O., cruzando el arroyo de Carballás y subiendo a Pena da Cobra, de donde sigue hacia el N. nuevamente por una divisoria de aguas, la de la Sierra de Loibán, por Alto de Nogueira hasta Couteiro, donde ya entran también por el O. montes de la parroquia de Bravos, con la que sigue hacia el N. la cumbre de la Sierra de Loibán hasta Vilar de Arriba, donde se comenzó.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de estos montes de la parroquia de OROL con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer a estos montes.

En caso de que algunos de estos montes llegaran a ser calificados como vecinales en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial de los mismos en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.





Lucía Belver Quiroga, secretaria do xurado provincial de montes veciñais en man común,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **30 de novembro de 2015**, figura o seguinte acordo:

<< **4. Varios:**

b) Monte **ESPENUCAS, ALGOSAS, COUITEIRO, PICO DE PAREDES e COSTA DE CEBRAN** (expediente 121/78), pertencente aos veciños da parroquia de **SIXTO**, no termo municipal de **OUROL**, e clasificado como veciñal en man común por resolución do Xurado Provincial con data 21 de abril de 1980, e monte **SERRA DE LOIBAN, COSTA DE CEBRAN, LOMBAS E PICO RASO** (expediente 114/78), pertencente aos veciños da parroquia de **OUROL**, no termo municipal de **OUROL**, e clasificado como veciñal en man común por resolución do Xurado Provincial con data 21 de abril de 1980. Con data 26 de xaneiro de 2015 ten entrada copia autenticada de sentenza firme ditada polo Xulgado de 1ª Instancia e instrución nº 1 de Viveiro, con data 30 de outubro de 2014, recaída no Procedemento Ordinario 36/2014, na que estimando a demanda interposta, declárase: << (...) que las fincas descritas en los hechos tercero a vigésimosegundo de la demanda son propiedad de los demandantes y comunidades en cuyo beneficio actúan que en cada hecho se expresan, y no forman parte del monte vecinal en mano común de la comunidad demandada y condeno a la comunidad demandada a estar y pasar por las anteriores declaraciones (...) >>. Dado traslado da documentación ao Servizo de Montes, con data 27 de xullo de 2015 emíttese informe, no que se observa que aínda que a demanda foi dirixida contra a comunidade de Sixto, tamén algunhas parcelas superpóñense sobre o monte da parroquia de Oural, especificando as modificacións resultantes, quedando o monte **ESPENUCAS, ALGOSAS, COUITEIRO, PICO DE PAREDES e COSTA DE CEBRAN** cunha superficie de 499,7 hectáreas, e o monte **SERRA DE LOIBAN, COSTA DE CEBRAN, LOMBAS E PICO RASO**, cunha superficie de 550,78 hectáreas. Xuntan esbozo da situación actual dos montes veciñais afectados. Examinada a devandita sentenza, o Xurado, por unanimidade, **ACORDA**, dar cumprimento ao establecido na mesma, procedendo ás correccións oportunas, coa incorporación do esbozo referido, ao expediente de clasificación. >>

E para que conste, para a súa remisión a **parte interesada**, e sen prexuízo da ulterior aprobación da **ACTA** da sesión á que se fai referencia, expido este certificado co visto e praxe do xefe territorial da Consellería do Medio Rural, presidente do xurado.

Lugo, 2 de decembro de 2015

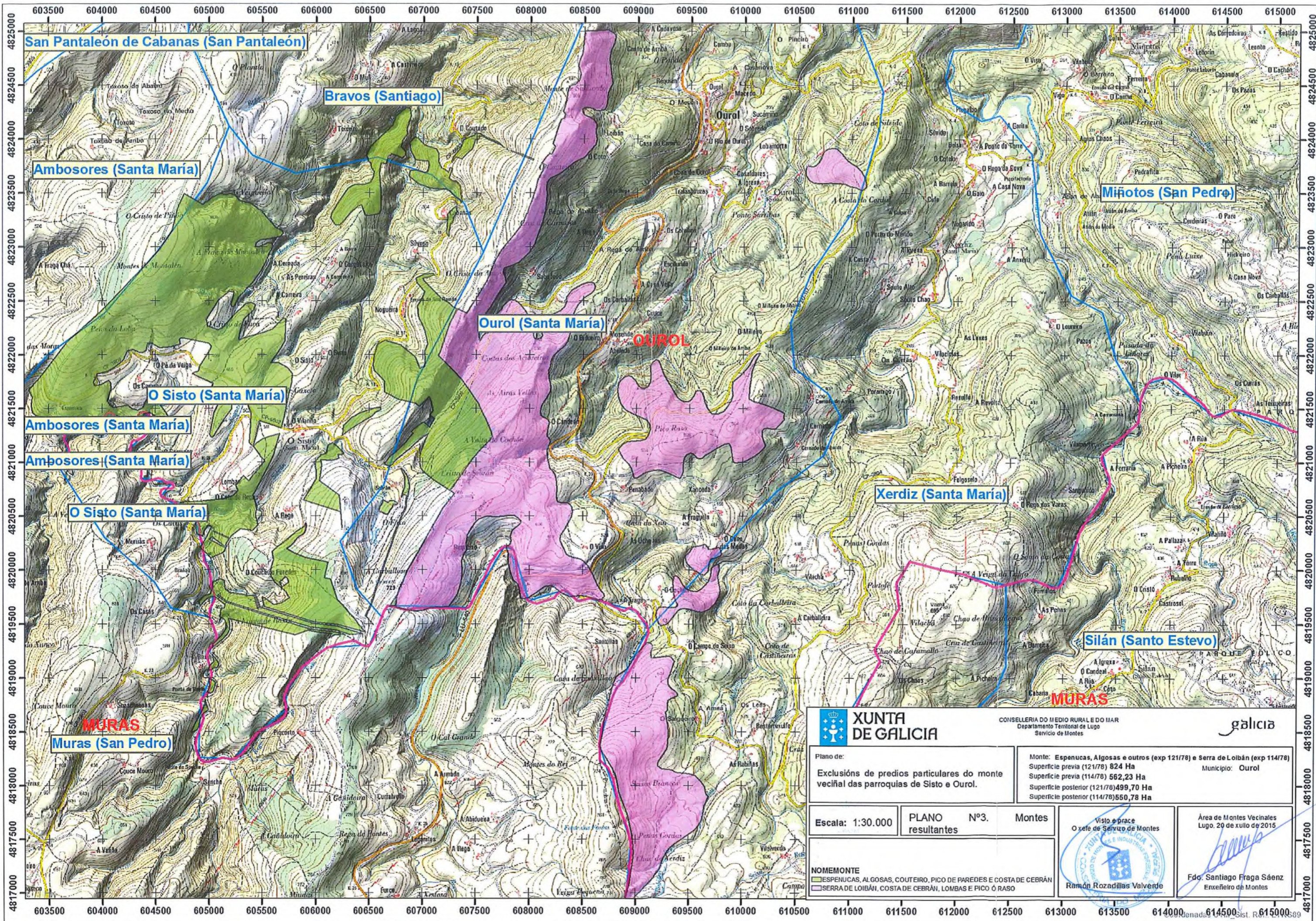


V. e pr.
O xefe territorial
Presidente do xurado



José Ramón Losada Fernández.





San Pantaleón de Cabanas (San Pantaleón)

Bravos (Santiago)

Ambosores (Santa María)

Miñotos (San Pedro)

Oural (Santa María)

OURAL

O Sisto (Santa María)

Ambosores (Santa María)

Ambosores (Santa María)

O Sisto (Santa María)

Xerdez (Santa María)

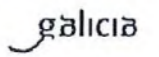
Silán (Santo Estevo)

MURAS
Muras (San Pedro)

MURAS



CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL E DO MAR
Departamento Territorial de Lugo
Servizo de Montes



Plano de:
Exclusiones de predios particulares do monte veciñal das parroquias de Sisto e Oural.

Monte: Espenucas, Algosas e outros (exp 121/78) e Serra de Loibán (exp 114/78)
Superficie previa (121/78) 824 Ha
Superficie previa (114/78) 562,23 Ha
Superficie posterior (121/78) 499,70 Ha
Superficie posterior (114/78) 550,78 Ha
Municipio: Oural

Escala: 1:30.000

PLANO N.º3.
resultantes Montes

Visto e prace
O xefe de Servizo de Montes

Área de Montes Vecinales
Lugo, 20 de xullo de 2015

NOMEMONTE
■ ESPENUCAS, ALGOSAS, COUTEIRO, PICO DE PAREDES E COSTA DE CEBRÁN
■ SERRA DE LOIBÁN, COSTA DE CEBRÁN, LOMBAS E PICO Ó RASO

Ramón Rozadillas Valverde

Fdo. Santiago Fraga Sáenz
Enxeñeiro de Montes